



SE IDENTIFICÓ QUE SE TRATA DEL ORIGINAL DEL DOCUMENTO. COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OCUPA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 911 -2012-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP

Callao,

11 JUN. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 JUN. 2012

VISTOS:

La solicitud de rectificación formulada por el administrado JUAN SILVIO HUARI ROSAS, mediante escrito con Hoja de Ruta Nº 009986, del 16 de abril de 2012, respecto del número de Documento Nacional de Identidad en Título de Propiedad (Contrato de Adjudicación), del 16 de octubre de 2002; y, el Informe Nº 015-2012-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP-HGRL, de fecha 1 de junio de 2012; y,

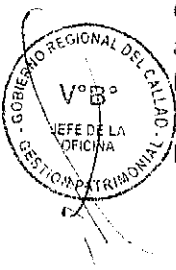
CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", publicada con fecha 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones, por mandato expreso del mismo articulado. Como tal, se incluye en la transferencia al Gobierno Regional del Callao la titularidad en la competencia en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, con D.S. Nº 003-2004-VIVIENDA, se transfiere al Gobierno Regional del Callao el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, creado por Decreto Supremo Nº 037-2001-MTC, para para la adjudicación y titulación de familias reubicadas en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, por lo que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao emite la Ordenanza Regional Nº 003-2005-REGION CALLAO/CR, facultando al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración, efectuar el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec; y, expida los Decretos Regionales aprobando el reglamento de transferencia y otros instrumentos técnico-normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec; y, mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 001-2007-VIVIENDA, publicado el 10 enero 2007, se delega al Gobierno Regional del Callao las competencias del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a que se contrae el presente Decreto Supremo;

Que, mediante la Carta de vistos, don JUAN SILVIO HUARI ROJAS expone que el número de su documento nacional de identidad consignado en el Título de Propiedad otorgado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, (Partida Electrónica Nº P0131769);

Que, del Informe Nº 001-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-HGRL, de fecha 1 de junio de 2012, se da cuenta que el predio de interés ha sido adjudicado por dicho Ministerio, por lo que al haberse delegado al Gobierno Regional del Callao las competencias del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a que se contrae el Supremo Nº 001-2007-VIVIENDA, corresponde atender el pedido de corrección solicitado, declarándolo fundado, máxime si del Certificado de Inscripción Nº 02380731, se advierte que efectivamente existe un error en el número de dicho documento consignado en la mencionada Partida Registral y el denominado Título de Propiedad (Contrato de Adjudicación), del 16 de octubre de 2002;



911

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Tránsito Documentario y Archivado  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General regula la Rectificación de errores material o aritmético en los actos administrativos, los que pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de Junio del 2011, se encarga a la Gerencia de Administración y Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, efectuar el saneamiento físico legal en las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; siendo que las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **FUNDADA** la solicitud de **RECTIFICACIÓN** del denominado Título de Propiedad (Contrato de Adjudicación), del 16 de octubre de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **RECTIFICAR** el denominado Título de Propiedad (Contrato de Adjudicación), del 16 de octubre de 2006; mediante el cual **EL PROYECTO**, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, adjudica a favor de don Juan Silvio Huari Rosas, y, otra, el lote de terreno inscrito en la Partida Electrónica N° P01301769; en el extremo que el número de Documento Nacional de Identidad del mencionado adjudicatario es el 08331947.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Miguel Ángel Asercio Vega  
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial  
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y  
Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec